

Expediente: 1503/22

Carátula: LOPEZ MARIA EUGENIA C/ PEREZ JOSE GUILLERMO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 13/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - BELLIZZI, TOMAS ROBERTO-DEMANDADO/A

900000000000 - PEREZ, JOSE GUILLERMO-DEMANDADO/A

27173760200 - LOPEZ, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

20284766521 - AGROSALTA CCOOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, -CITADO/A EN GARANTIA

20270179496 - IMPELLIZZERE, PABLO DANIEL-PERITO

20279758073 - BERENGUEL, GONZALO DANIEL-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1503/22



H102315308630

### JUICIO: LOPEZ MARIA EUGENIA c/ PEREZ JOSE GUILLERMO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024. Se deja constancia que el día miércoles 11 de diciembre de 2024 se realizó la Segunda Audiencia de forma presencial. En la sala de audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (Juez), María Eugenia López (actora), Adriana Luisa Lavarra de Funes (Apoderada de la actora), la Dra. María Carolina Ponssa (secretaria de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1) y personal de esta oficina GEACC1.

1- Se dejó constancia de que la parte demandada, José Guillermo Perez y Tomás Roberto Bellizzi, se encuentra rebelde en el proceso y no comparecieron a la audiencia. Tampoco asistió la citada en garantía Agrosalta Coop. de Seguros Limitada.

2- Se produjeron las pruebas pendientes:

- Cuaderno de Prueba del actor N°4: Testimonial: Prestaron declaración, en primer lugar Mariana Claudia Goitea, DNI N° 37.725.823 y luego Lucas Manuel Cruz Lucas Manuel Cruz, DNI N° 35.548.122.

3- El juez tuvo por concluido el periodo probatorio.

4- Las parte actora alegó de forma oral (art. 458 CPCCT).

5- Se informó la planilla fiscal y se corrió traslado a las partes por tres días (art. 335, Ley 5121). En caso de falta de pago se informará a las entidades pertinentes para que proceden conforme corresponda.

6- El Juez pasó los autos a despacho para dictar sentencia definitiva (art. 459 CPCCT).

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la Secretaria de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. María Carolina Ponssa.

**Actuación firmada en fecha 12/12/2024**

Certificado digital:

CN=PONSSA Maria Carolina De Fatima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27220738235

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.